Nota DNC N° 14006 /2021

Asunción, 26 de julio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**398423**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	REPARACIÓN DE 1 BLOQUE DE 4 AULAS EN EL COLEGIO NACIONAL GRACIELA DÁVALOS
Entidad	Municipalidad de Yatytay
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. NO SE VISUALIZA EVALUACIÓN DE LA "VISITA AL SITIO DE OBRAS", QUE CONFORME AL PBC ES OBLIGATORIO.

2. FOJA 4, OBSERVAMOS QUE INDICAN "LAS EMPRESAS CUMPLEN", EN TANTO QUE HOJA 2, EN GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS INDICA "NO CUMPLE". SOLICITAMOS AJUSTAR INCONSISTENCIA.

3. CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, SE SOLICITA REMITIR CONFORME AL FORMULARIO ANEXO B- 02-08. EN EL MISMO SOLICITAMOS INDICAR ÍTEMS Y SUB ÍTEMS CONFORME A LO INDICADO EN EL SICP.

4. Informe de evaluación:

4.1. Hoja 1: Observamos que indica como marco legal Res Dcto. 21909/03, solicitamos considerar que dicha normativa se encuentra derogada por la Dcto. 2992/19.

4.2. Margen de preferencia: solicitamos proceder a la evaluación de manera detallada de la aplicación del margen de preferencia.

4.3. Se observa que en el presente informe de evaluación no indica criterios de "margen de preferencia LOCAL", en los términos requeridos en la normativa y el Pliego de Bases y Condiciones.

4.4. En el informe indica que evalúa ***balances*** de los años (2016,2017,2018,2019), en tanto que en el PBC solicita los años (2017,2018, 2019), solicitamos verificar inconsistencia.

4.5. Solicitamos proceder a la evaluación de la experiencia general y específica de manera separada y detallada, conforme a lo requerido en el PBC.

4.6. Observamos que procede a evaluar formularios y "Requisitos documentales para la evaluación", pero no evalúa los criterios indicados en el PBC.

5. ***Observaciones formuladas a la resolución de adjudicación***:

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

5.1. Consultamos con que objeto indica el Art. 34 Inc. “c”, en atención a que el presente proceso es de Licitación por Concurso de Ofertas.
5.2. Observamos que indica como marco legal Res Dcto. 21909/03, solicitamos considerar que dicha normativa se encuentra derogada por la Dcto. 2992/19.

6. Solicitamos remitir justificación técnica y legal de las razones por la cual no se dio cumplimiento al plazo para la comunicación mediante el SICP (*5 días corridos posteriores de resuelta la adjudicación*).

7. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adacuna(adacuna@dncp.gov.py)